

FOLIO ELECTRÓNICO: FER034316CO-105421

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 036203

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 29 DE JULIO DE 2019

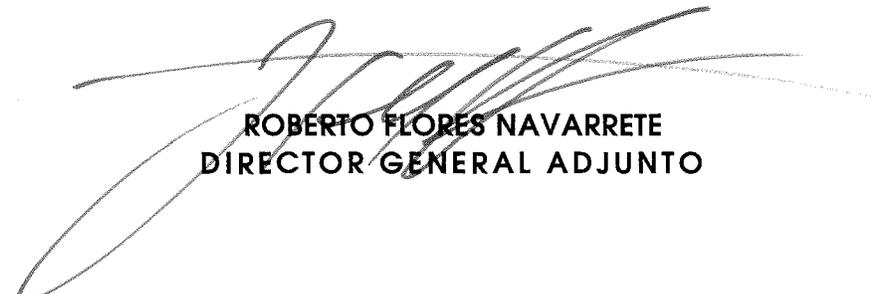
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO III) Y X, INCISO I), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZA CAMBIAR DE UBICACIÓN LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XEJP-AM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 1150 kHz
OTORGADO A:	EMISORA 1150, S.A. DE C.V.
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/0062/2019 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	15 DE ENERO DE 2019
DISTINTIVO:	XEJP-AM
CANAL DIGITAL/FRECUENCIA:	1150 kHz
POBLACIÓN/ESTADO:	CIUDAD DE MÉXICO

ATENTAMENTE


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

Ciudad de México, a 15 de enero de 2019

Emisora 1150, S. A. de C. V.

C. Álvaro Fernando Fajardo de la Mora
Apoderado Legal
Av. Constituyentes, No. 1154, 7º Piso
Col. Lomas Altas
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo
C. P. 11950, Ciudad de México

Presente

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") de fecha 28 de mayo y 6 de julio de 2018, registrados con números de folio 24999 y 34017, respectivamente, mediante los cuales, en nombre y representación de **Emisora 1150, S. A. de C. V.**, (el "Concesionario"), que opera la frecuencia **1150 KHz**, para la estación con distintivo de llamada **XEJP-AM**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**, solicita autorización para cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de dicha estación radiodifusora.

Al respecto, en términos del artículo 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

En ese sentido, el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.

Bajo esa tesitura, el artículo 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y en su caso, autorizar cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico ("la UER"), quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente

Insurgentes Sur 838
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por la Concesionaria, respecto al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, considerando los parámetros propuestos en la documentación presentada, para la estación con distintivo de llamada **XEJP-AM**, que opera la frecuencia **1150 KHz**, cuya población principal a servir es **Ciudad de México**, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 155. Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."

Bajo esa tesitura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica, resulta aplicable la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz", publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015 (la "Disposición Técnica IFT-001-2015"), la cual establece en sus capítulos 6 y 8, numerales 6.1.11 y 8.3, las relaciones de protección entre estaciones de radiodifusión sonora en AM y las características de la ubicación que debe prevalecer en la instalación y operación de una estación en AM.

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a su solicitud la documentación técnica consistente en: i) Plano de Terreno (PT-AM) y ii) Proyecto de Operación Múltiple (POM-AM), en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario, indicando que convivirá con la

estación XEN-AM, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, adscrita a la UER.

En razón de lo anterior, mediante el oficio **IFT/222/UER/DG-IEET/1187/2018** recibido el 10 de diciembre del 2018, en la Dirección General de Concesiones de Radiodifusión adscrita a la Unidad de Concesiones y Servicios, la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos adscrita a la UER, señaló lo siguiente:

**"Dictamen
Técnicamente Factible**

*Después de realizados los estudios y análisis técnicos correspondientes a la documentación presentada, se determinó **factible** la autorización para las modificaciones técnicas solicitadas con los parámetros que se dictaminan.*

Observaciones Específicas

1. *Respecto de la potencia de operación nocturna de la estación, se le comunicará lo conducente una vez concluido el proceso de coordinación correspondiente con la FCC de los Estados Unidos de América.*
2. *El Plano de Terreno (PT-AM) y Proyecto de Operación Múltiple (POM-FM), No cuentan con los elementos necesarios para su registro, toda vez que no se autoriza la potencia nocturna solicitada.*

(...)"

Igualmente, el Concesionario, presentó el comprobante de pago de derechos con número de factura 180006673 de fecha 4 de julio de 2018, por el concepto del estudio y en su caso autorización de las solicitudes de modificaciones a cada estación de radiodifusión, que requiera de estudio técnico, tales como potencia, ubicación de planta transmisora, instalación, cambio de altura del centro eléctrico, como lo establece del artículo 174-C, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos.

Por lo antes expuesto, observando que el Concesionario cumplió con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-001-2015, así como con el pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos para el trámite que nos ocupa y como resultado del análisis técnico, el cual se ha determinado factible, esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 6 apartado B, fracción III, 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Especificaciones y requerimientos mínimos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en

amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz"; 1, 4 fracción V, inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **Emisora 1150, S. A. de C. V.**, cambiar de ubicación la antena y planta transmisora de la estación con distintivo de llamada **XEJP-AM**, que opera la frecuencia **1150 KHz**, cuya población principal a servir es la **Ciudad de México**.

SEGUNDO.- Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- | | |
|--|---|
| 1. Distintivo de llamada: | XEJP-AM |
| 2. Frecuencia: | 1150 KHz |
| 3. Población principal a servir: | Ciudad de México |
| 4. Ubicación de la planta transmisora: | Cielo Azul S/N, Sección Avisadero, Col. San Miguel Teotongo, Demarcación Territorial Iztapalapa, C. P. 09630, Ciudad de México |
| 5. Coordenadas Geográficas: | L.N. 19° 19' 56.00"
L.W. 98° 59' 18.00" |
| 6. Potencia de operación: | 20.000 kW-D |
| 7. Clase de estación: | B |
| 8. Altura de la antena: | 108.70 metros |
| 9. Número de radiales: | 120 |

10. Longitud de radiales: **97.00 metros**

11. Sistema radiador: **No Direccional Diurno (ND-D)**

Se hace de su conocimiento que la estación de mérito **no podrá operar** en el horario nocturno en la nueva ubicación, en tanto este Instituto Federal de Telecomunicaciones concluya el procedimiento de notificación con la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América previsto en el Convenio relativo al Servicio de Radiodifusión en AM, en la Banda de Ondas Hectométricas, cuyo resultado se hará de su conocimiento en su oportunidad.

TERCERO.- Emisora 1150, S. A. de C. V., deberá realizar el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora de la estación **XEJP-AM**, en términos de lo establecido en los resolutiveos PRIMERO y SEGUNDO anteriores dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y operación de la estación, **Emisora 1150, S. A. de C. V.**, deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente, con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio de la estación, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas para su operación.

CUARTO.- En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **Emisora 1150, S. A. de C. V.**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo **SEGUNDO**, apercibido que de no hacerlo en el plazo y términos establecidos, se dejará sin efectos la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá prorrogarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

QUINTO.- El concesionario **Emisora 1150, S. A. de C. V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las modificaciones a las características técnicas detalladas en el Resolutivo SEGUNDO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones, acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas por completo, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del concesionario y asumirá los costos que las mismas llegaren a implicar.

SEXTO.- Con motivo de la presente se le requiere al Concesionario **Emisora 1150, S. A de C. V.**, para que en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización, exhiba ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Plano de Terreno (PT-AM) y el Proyecto de Operación Múltiple (POM-AM-I-II), en virtud de que en la documentación que exhibió se indica una potencia nocturna que aún no se autoriza derivado del trámite solicitado, así como también un Estudio de no interferencia, con el que se demuestre la convivencia entre servicios de las estaciones de radiodifusión que operarán en múltiplex en este mismo elemento radiador, así como el cumplimiento de todas las características de radiación autorizadas para cada una de ellas. Lo anterior, con objeto de determinar que no habrá afectaciones a la radiodifusión.

Por otra parte, con la finalidad de mantener actualizado el expediente de la estación **XEJP-AM** que guarda este Instituto, se le requiere al Concesionario **Emisora 1150, S. A de C. V.**, para que a la brevedad exhiba la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien dictaminará sobre la altura máxima del soporte estructural y su ubicación.

SÉPTIMO.- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

OCTAVO.- La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso, aprovechamiento o explotación de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.



NOVENO.- La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

DÉCIMO.- Inscribese la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD



RAFAEL ESLAVA HERRADA

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2018, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- **lic. Carlos Hernández Contreras**, Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT.- Para su conocimiento.
Ing. Alejandro Navarrete Torres, Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT.- Para su conocimiento.
lic. José Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

AGG/EACJ/MJRG/SC/ALA

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000